



24 JUL 2012

BUIN

DECRETO AR. N° 226 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 392 de fecha 11 de noviembre de 2011, mediante el cual apruébase el nombramiento a contrata a don Felipe Alberto Caro López, a contar del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.- El Oficio N° 23012 de fecha 20 de abril de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la República registra con observaciones el Decreto AR. N° 392 de fecha 11 de noviembre de 2011, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e) y f), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme, ni cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña María Elisa Baschmann Henríquez, Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. N° 392 de fecha 11 de noviembre de 2011, que aprueba el nombramiento a contrata a don **FELIPE ALBERTO CARO LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.840.934 – 8, a contar del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e) y f), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme, ni cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación."

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MARÍA ELISA BASCHMANN HENRÍQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED/MEBH/CVA/IVAN

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos